



Bucaramanga, 03 de marzo de 2016

Señor (a):
LEIDY ESPERANZA PINZON SILVA
Ciudad

NOTIFICACION POR AVISO

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 - Notificación por aviso - el cual cita: *"Si no pudiere hacerse la Notificación Personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de Aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

El día 25 de ENERO de 2016 se envió oficio por correo de Servicios Postales 472 a la CARRERA 7 # 11-49 de FLORIDABLANCA citando a la señora LEIDY ESPERANZA PINZON SILVA a diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 069 de fecha 13 de ENERO de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 1701 DE 2012", sin que se haya logrado tal Notificación, debido a que según certificación de Servicios Postales 472 en está DIRECCION ERRADA; asimismo se intento establecer comunicación con la señora LEIDY ESPERANZA PINZON SILVA por vía telefónica lo cual no fue posible, debido que el número que aparece dentro del expediente contractual NO FUE CONTESTADO ; del mismo modo cumpliendo con el requisito de ley del párrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 el cual establece "Quando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"; por ende nos permitimos publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO en la página electrónica del Hospital Universitario de Santander (www.hus.gov.co) por el termino de 5 días.



En razón a lo anterior se procede a **NOTIFICARLE POR AVISO**, el contenido de la Resolución N° 069 de fecha 13 de ENERO de 2016, "**POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 1743 DE 2012**", adjunto 02 folios, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de los cinco (5) días de la notificación por aviso publicada en la página electrónica www.hus.gov.co de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hospital Universitario de Santander

PROYECTO: MELISSA PALOMINO *MP*
oficina Asesora Jurídica
ESE HUS



RESOLUCIÓN No. 0000069
13 ENE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1743 DE 2012**

El Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales y en general las conferidas por el Decreto No. 0025 del 2005 expedido por la Gobernación de Santander y normas legales conducentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social de estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de conformidad con el artículo 46 del Manual de Contratación de la ESE HUS "los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".
3. Que entre la ESE HUS- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y PINZON SILVA LEIDY ESPERANZA se celebró contrato de Prestación de Servicios N° 1743 DE 2012, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE HUS A PRESTAR SUS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA".
4. Que el contrato de Prestación de Servicios N° 1743 DE 2012, consagraba que la duración del plazo de ejecución del mismo sería de Tres (3) meses.
5. Que una vez transcurrido el término de duración del contrato se hace necesario proceder a su liquidación de mutuo acuerdo de acuerdo con las disposiciones legales para tal efecto, especialmente el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que para la determinación del momento idóneo para la liquidación remite al término estipulado dentro del contrato.
6. Que la Cláusula Vigésima del contrato de Prestación de Servicios N° 1743 DE 2012, suscrito entre la ESE HUS- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y PINZON SILVA LEIDY ESPERANZA consagra que: "Vencido el contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este contrato, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del manual de contratación de la ESE HUS" vigente en el año que se celebros dicho contrato.
7. Que se intentó la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios N° 1743 DE 2012, suscrito entre la ESE HUS- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y PINZON SILVA LEIDY ESPERANZA por medio de acta suscrita el día DIESINUEVE (19) de Noviembre de 2012, por el Gerente de la E.S.E. HUS, el Dr. EIMAR SANCHEZ SANCHEZ, la cual no pudo perfeccionarse debido a que el contratista no se presentó a firmar el acta correspondiente.
8. Que ante la obligación legal y reglamentaria de proceder a la liquidación del contrato para no dejar prestaciones o contraprestaciones contractuales pendientes, se hace necesario proceder con la Liquidación Unilateral del contrato de Prestación de Servicios N° 1743 DE 2012, suscrito entre la ESE HUS- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y PINZON SILVA LEIDY ESPERANZA cuyo objeto

Oficina de Atención al Ciudadano
Teléfono: (57) 312 575 126 PBX: (57) 634 83 113
Correo electrónico: atencion@hus.gov.co
Oficina Asesoría Jurídica

Carrera 93 # 28-126 PBX: (7) 6348313
E-mail: tecnologia@hus.gov.co
Página web: www.hus.gov.co
Bucaramanga – Colombia



es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE HUS A PRESTAR SUS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA", de acuerdo a la información contenida en el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo suscrita en su momento por la Gerencia de la E.S.E. HUS.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el contrato de Prestación de Servicios N° 1743 DE 2012, suscrito entre la ESE HUS- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y PINZON SILVA LEIDY ESPERANZA cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE HUS A PRESTAR SUS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA", con la relación y balance que se transcriben a continuación:

VALOR DEL CONTRATO: \$ 4.408.593.00

FECHA	VALOR EJECUTADO	SALDO
AGOSTO	\$1.469.531.00	\$ 2.939.062.00
SEPTIEMBRE	\$1.469.531.00	\$1.469.531.00
OCTUBRE	\$1.469.531.00	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0
SALDO A FAVOR DE LA ESE HUS		\$ 0


SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora PINZON SILVA LEIDY ESPERANZA

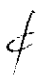
TERCERO : Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS
Contratante


VB* Nicolás Rincón García
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


PROYECTO DE ACTA PRELIMINAR
CONVENCION DE LA ESE HUS

Oficina Asesora Jurídica
Teléfono: (57) 312 6348313
E-mail: oj@hus.gov.co
Oficina Asesora Jurídica

Carrera 33 # 128 - 126 PBX: (7) 6348313
E-mail: tecnologia@hus.gov.co
Página web: www.hus.gov.co
Bucaramanga - Colombia